

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE RESIDENCIA Y HOSPITAL DE CUIDADOS IMQ IGURCO ARABA

CAPITULO I

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento de régimen interno tiene por objeto garantizar las necesidades y los derechos de los usuarios y de su calidad de vida, para lo que se lleva a cabo este documento, que recoge las normas y condiciones generales que rigen el centro, así como los derechos y deberes de las personas mayores y de sus familias.

Artículo 2. Tipología de centro

Tomando como referencia el decreto 41 / 1998 de 10 de Marzo de 98 del País Vasco sobre servicios sociales residenciales para la tercera edad, el centro Residencia Y Hospital de Cuidados IMQ Igurco Araba , está destinado fundamentalmente a aquellas personas mayores de 60 años, que presentan necesidades de atención residencial permanente o temporal, así como a aquellas personas menores de 60 años con necesidades de recuperación funcional o que por sus circunstancias personales y/o sociales necesitan una atención sociosanitaria especializada que no puede darse en su domicilio. Se trata de un centro mixto, de carácter socio sanitario, abierto a la comunidad, polivalente y multifuncional, con diferentes recursos adaptados a las necesidades cambiantes de los usuarios y de sus familiares

Artículo 3. Descripción del centro

El centro consta de 90 plazas de las cuales 26 son plazas autorizadas para residencia por la Diputación Foral de Alava. La distribución de las plazas totales es la siguiente:

- 70 habitaciones individuales
- 10 habitaciones dobles

La morfología del centro ofrece la posibilidad de ubicar a los Residentes en función de sus niveles de dependencia en unidades modulares independientes. De tal forma, a lo largo de su estancia en el centro, el Residente podrá ser trasladado a otro modulo atendiendo a razones de grado de dependencia, necesidad de cuidados, nivel de deterioro cognitivo siempre y cuando así lo determine el equipo multidisciplinar del

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

centro, con el fin de poder ofrecerle los recursos adecuados a dicho nivel de dependencia.

Entre sus instalaciones cuenta con gimnasio de fisioterapia, comedor privado y amplias zonas ajardinadas.

CAPITULO II. ADMISION

Artículo 4. Admisión y baja de los usuarios

4.1. Admisión

En la admisión en esta “Residencia Mixta”, del nuevo Residente, se observarán las siguientes disposiciones:

- Formalización del contrato de Admisión (“**Contrato**”). Este contrato se formalizará tras la firma del mismo por el Residente, como Cliente y, en su caso, por un familiar o persona vinculada con el Residente que asuma voluntariamente las obligaciones económicas derivadas del Contrato. En caso de que el Residente no pudiese o no supiese firmar el contrato, se expresará en éste tal impedimento. Cuando el Residente esté incapacitado legalmente el Contrato tendrá que firmarlo el tutor. †

En ningún caso se admitirá el ingreso de un Residente si no consta con claridad su deseo en tal sentido, sin que su voluntad propia pueda nunca ser sustituida por familiares u otras personas.

En el Contrato constará, entre otros aspectos:

- Filiación del interesado y familiar.
- Datos identificativos del familiar, o representante legal.
- Acuse de recibo del presente reglamento.

Con la firma del Contrato, el Cliente, manifiesta su voluntad de ingresar en el centro, y desde ese momento, adquiere condición de Residente.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- El Residente aportará un informe médico de su estado físico y psíquico, con una antigüedad no superior a treinta días desde que se solicite su ingreso, donde aparecerán sus datos personales, antecedentes médicos, alergias y contraindicaciones, tratamiento farmacológico en curso, régimen dietético, atención médica y /o de enfermería que precise y valoración de la asistencia que precise.
- De la misma forma y con la intención de establecer el Plan Individualizado de Atención, al Residente se le realizará una Valoración Básica Integral, llevada a cabo por un equipo interdisciplinar en todas las áreas (médica, enfermería, funcional psicológica y social).
- Se establecerá un periodo de adaptación que comprenderá los primeros 15 días de estancia, durante el cual ambas partes y siempre que medien causas objetivas para ello, podrán- terminar el contrato a su voluntad, sin indemnización alguna.

4.2. Baja

La condición de Residente se pierde por las siguientes causas:

- Por fallecimiento
- Por terminación del Contrato por cualquiera de las causas previstas en el Contrato y en el presente Reglamento (baja voluntaria, impago de recibos, sanción reglamentaria, etc.)

CAPITULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 5. Régimen económico

La tarifa asistencial que el Residente abonará durante su estancia será la fijada en el anexo de tarifas del Contrato.

En caso de ausencia voluntaria no superior a sesenta días anuales, se deberá reservar la plaza. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un centro sanitario,

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

convalecencia o asistencia a un familiar, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas anteriormente citadas. Los residentes deberán anunciar la ausencia voluntaria con un preaviso de quince días.

Artículo 6. Tarifas

El precio de las distintas Tarifas Asistenciales y de los Servicios Adicionales del año en curso están expuestas en la zona de recepción.

La Tarifa Asistencial viene determinada por la habitación elegida, y el grado de dependencia del Residente y la necesidad de cuidados.

Los tipos de habitaciones con los que cuenta el centro:

- Habitaciones dobles.
- Habitaciones Individuales con baño individual
- Habitaciones Individuales con baño compartido

Existen 4 grados de dependencia, que se calculan en función de las valoraciones de nuestro personal técnico:

- Autonomía
- Dependencia Moderada
- Dependencia Severa
- Dependencia Total

CAPITULO IV. SERVICIOS.

Artículo 7. Servicios incluidos

En la Tarifa Asistencial están incluidos los siguientes servicios:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Alojamiento: Uso de la habitación contratada, así como de los servicios comunes del Centro, incluido el mantenimiento y limpieza de estas zonas.

No obstante, el Residente podrá ser trasladado de habitación por motivos de organización del centro, siempre y cuando dicho cambio esté justificado, así como si se produjera un cambio en su nivel de dependencia o en sus necesidades de cuidados y si así lo decidiera el equipo multidisciplinar, o también a petición propia del residente, justificando dicha petición, cambio que se hará efectivo siempre que sea posible según la ocupación de la residencia.

Pensión completa: Comprende desayuno, almuerzo, merienda y cena, las cuales serán suficientes y de buena calidad. Serán supervisadas por el médico de la Residencia y el laboratorio competente previa valoración nutricional del residente.

Atención sanitaria y funcional: Desempeñada a través de diversas funciones del personal sanitario de la propia Residencia, como pueden ser:

- Valoración médica: completa exploración física y elaboración de historia clínica
- Control y supervisión de la medicación. La administración de medicamentos al Residente se realizará bajo el control del equipo médico del Centro, quedando prohibido al Residente tener en su poder algún tipo de medicamento, sin el conocimiento del facultativo médico del centro.
- Consulta médica, en el centro con cita previa salvo dolencias de carácter agudo.
- Analítica completa en sangre y orina, al ingreso y al menos una vez al año y a demanda, según las necesidades del residente. Recogida de muestras para analítica.
- Valoración completa de enfermería
- Control de constantes
- Valoración del estado nutricional
- Curas de urgencia y tratamiento de curas
- Valoración funcional: de las Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria
- Valoración de fisioterapia: equilibrio y marcha. Detección de fragilidad.
- Gestión de consultas externas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Atención neuropsicológica: desempeñada por la psicóloga del Centro

- Valoración cognitiva, afectiva y conductual de los residentes al ingreso y periódicamente
- Atención, apoyo y orientación a familiares del Residente
- Seguimiento de adaptación a la vida residencia

Atención social: desempeñada por la trabajadora social del centro. Comprende

- Valoración social
- Gestión de ayudas públicas y de otro tipo
- Otras gestiones

Lavado de ropa personal: Incluye la ropa que no precise tintorería ni lavado a mano.

Artículo 8. Otros servicios

Cualquier otro servicio distinto de los incluidos en el artículo anterior se cobrará aparte al Residente, detallándolo debidamente en el recibo.

A modo ejemplo, estos servicios pueden ser:

- Todo el material que precise el Residente para su uso personal: productos de ortopedia, útiles de aseo personal (peines, cepillo de dientes, etc.)
- Medicamentos y material médico o sanitario no cubierto por la Seguridad Social, o cualquier sistema de seguro médico-farmacéutico al que pertenezca el Residente.
- Los costes de las excursiones o actividades programadas por la entidad a las que el Residente podrá acogerse de forma voluntaria.
- Además de los servicios de:
 - Teléfono
 - Peluquería
 - Podología
 - Rehabilitación / Fisioterapia Individualizada
 - Acompañamientos
 - Tintorería.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- Etiquetas para el marcado de la ropa y objetos personales
- Servicio de Logopedia
- Atención Psicológica Individualizada
- Otros servicios a demanda

Artículo 9. Horario general del centro

Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento del centro, así como los derechos de los Residentes, se establecen los siguientes horarios orientativos para las visitas:

De 10,00h. a 20,30h.

*Las visitas fuera del horario enunciado deberán justificar su necesidad, no pudiéndose realizar dentro del horario de las comidas y comprometiéndose a abandonar el módulo durante las comidas

*Comidas:

Desayuno:.....	09 a 10 horas
Comida:.....	12.30 a 14 horas según módulo,
Merienda:.....	16 horas a 17 horas según modulo
Cena.....	19.30 a 20:30 horas según modulo.

Por prescripción facultativa, pueden alterarse estos horarios para aquellos Residentes que lo necesiten.

En caso de que el Residente por fuerza mayor, tenga previsto llegar fuera del horario de comidas señalado, deberá notificarlo para que a su regreso pueda ofrecérsele el servicio.

**Televisión:* En zonas sociales hasta las 24 horas, en las habitaciones hasta las 24 horas, siempre y cuando se respete el descanso de los demás residentes manteniendo su volumen moderado que no moleste a los vecinos.

Horario de Acostarse: Los residentes podrán permanecer fuera de las habitaciones y haciendo uso de las zonas sociales hasta las 24 horas, siempre y cuando no interfiera en el descanso del resto de los residentes.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 10. Régimen de comidas

Dietas alimenticias: Este servicio regula los regímenes especiales de alimentación determinados por el médico.

Comedor: Los turnos de comedor serán establecidos por la Dirección en función de las unidades de convivencia y de las necesidades de asistencia de los distintos grupos de usuarios que conformen la población del mismo en cada momento.

Los menús, estarán expuestos en lugares visibles, garantizándose una alimentación variada y adecuada a los residentes.

Artículo 11. Habitaciones

Presencia de alimentos: En el caso de que el Rresidente tenga algún alimento como galletas, bombones, fruta etc. Será necesario que lo comunique a la auxiliar de referencia, con el fin de respetar, si fuera el caso, las dietas específicas establecidas por prescripción facultativa, así como para evitar el deterioro de los productos.

Objetos de valor: La empresa no se hará responsable del deterioro o desaparición de los objetos de valor (joyas, dinero, etc...). Si es deseo del cliente o su familia, el Centro pone a su disposición una caja fuerte donde poder custodiar sus pertenencias.

Aparatos eléctricos: Están prohibidos los de aparatos eléctricos, de gas, etc., que puedan suponer riesgo de asfixia o incendio.

- Abstenerse de lavar y tender cualquier prenda en las habitaciones.
- No se podrán utilizar las habitaciones como zonas de estar, sin la previa autorización del Residente y en su caso el compañero de habitación, o sin la presencia del mismo.
- Se respetarán las habitaciones de los compañeros y de todos los residentes, no pudiendo entrar en ellas sin su permiso.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- Personalización de las habitaciones: Los usuarios podrán incorporar elementos personales a la decoración de sus habitaciones, si bien, se tendrá que informar a la dirección acerca de la colocación de estos elementos. En ningún momento, la colocación de dichos elementos personales, podrá contravenir los requisitos la Diputación Foral de Araba marca para este fin.

Artículo 12. Lavandería

Cambios de ropa: El cambio de la ropa de cama, aseo y vestido se efectuará de manera semanal, salvo que las circunstancias personales de cada usuario requieran hacerlo diariamente; y la ropa interior se cambiará diariamente.

Para hacer uso del servicio de lavandería, las prendas deberán ser:

- Tejido mezcla de Algodón y Poliéster (Tergal)
- Ropa interior de algodón o poliéster, preferentemente de color blanco.
- Jerséis de poliéster.
- Pantalones, preferentemente, de colores oscuros y de poliéster.
- Camisas, preferentemente de Poliéster o mezcla.
- Los pijamas y camisones han de poder ser lavados con lejía.

El resto de prendas, que no cumplan las características arriba mencionadas, no se lavarán en la lavandería del Centro.

Si lo desea puede utilizar el Servicio de Tintorería del centro para todas aquellas prendas en las que el tratamiento de lavandería no sea el recomendado a través del Documento de Solicitud de Tintorería.

Pre-ingreso

- La familia marcará TODA la ropa y objetos personales del Residente con sus iniciales, previo al ingreso en la residencia.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- La ropa se marcará con etiquetas serigrafiadas. Las iniciales deben de ir cosido a la prenda en su totalidad, no sólo por los extremos para evitar despegue con los lavados (no está permitido utilizar rotuladores, pegatinas u otros sistemas de marcar).
- Toda la ropa y objetos personales (relojes, peines, gafas, bolsos, carteras...) deberán estar correctamente marcados independientemente del tipo de estancia que vaya a realizar.

El día del Ingreso

- El mismo día del Ingreso, el Residente/familiar, entregará la ropa debidamente marcada según la instrucción anterior, a la Gobernanta, o en su ausencia de ella a la Coordinadora.
- Ese mismo día, la familia entregará el Inventario de Ropa Personal del Residente a la Gobernanta o a la Coordinadora quien revisará que todas las prendas estén debidamente marcadas y procederá a revisar dicho Inventario para que sea firmado por ambas partes, Residente/ familiar y gobernanta, en conformidad.

Durante la Estancia

- Cualquier inclusión o retirada de ropa tendrá que ser notificado a la Gobernanta o a la Coordinadora y revisado por la misma a fin de tener actualizado en todo momento el Inventario Personal del Residente, en el caso de no esté la responsable en el Centro, se entregará en Recepción (La residencia NO tendrá responsabilidad ninguna si no se respeta esta instrucción)
- La Gobernanta o a la Coordinadora, una vez informada la familia, dejará en Recepción las prendas que sean susceptibles de cambio o reparación en una bolsa.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- El Residente o familiar que detecte algún error de entrega de ropa, deberá comunicarlo lo antes posible a la Gobernanta o a la Coordinadora para subsanarlo lo antes posible, nunca a los auxiliares o repartidoras de ropa.
- La ropa no identificada, se custodiará por un plazo máximo de 3 MESES.

Baja

- En el momento de baja del Residente, se firmará el Inventario de Ropa por ambas partes dando el VºBº al mismo

Artículo 13. Salidas y comunicación con el exterior

Tanto las salidas como la comunicación con el exterior de los residentes, es libre y sin ningún tipo de obstáculo por parte del centro.

Para salir fuera del centro, en horas diurnas, el Residente gozará de total libertad, si bien deberá ponerlo en conocimiento de la residencia, para así poder saber donde se encuentra, por si fuera necesario ponerse en contacto con el Residente en caso de urgencia o necesidad imperiosa.

Para pernoctar fuera del centro deberá el Residente igualmente notificarlo al centro haciendo constar el tiempo de su ausencia, y el lugar donde va a estar, reservándose el centro el derecho a impedirlo si existiese consejo facultativo en tal sentido.

La residencia no se hace responsable de los daños o perjuicios, que reciba o provoque el Residente a terceros, cuando se encuentre fuera del centro.

Dado el carácter de servicio permanente que efectúa la residencia, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día, si bien, a fin de garantizar el descanso de los residentes, se ruega a familiares y amigos abstenerse de efectuar visitas fuera del horario de estas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CAPITULO V. TRATAMIENTO DE LA INFORMACION.

Artículo 14. Información sobre el residente y/ o la residencia

Se mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que afecten a los Residentes, no divulgando ninguna información a personas no autorizadas por el propio Residente, o por la persona de referencia previamente identificadas a tal efecto por el equipo asistencial del Centro.

Los Residentes (o personas en las que deleguen) deberán ser informados y consultados sobre todos los temas que puedan afectar a sus derechos personales.

Los residentes y/ o familiares, podrán realizar reclamaciones, sugerencias y/o felicitaciones relativas al funcionamiento para la mejora del servicio y a recibir respuesta sobre las mismas. Para ello, se habilita en lugar visible y accesible un buzón de sugerencias donde poder depositar las mismas, así como un Servicio de Atención al Usuario.

Así mismo, será responsabilidad del Residente o familia la actualización de la documentación administrativa básica del Residente.

Será responsabilidad de la persona de referencia el acompañamiento y seguimiento de consultas a especialistas, hospitalizaciones, etc. debiendo entregar al Centro los informes que haya obtenido de las mismas, nuevas visitas, pruebas... para el buen funcionamiento y atención desde el centro.

Respeto al carácter estético, el Residente tendrá derecho a los servicios necesarios para tal efecto, y el centro se encargará de fomentar y poner a disposición estos servicios, debiendo asumir el Residente o, en su caso, su familia, el coste de los mismos.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CAPITULO VI. DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 15. Derechos de los usuarios

DERECHO A ACCESO Y AL DISFRUTE DE LOS SERVICIOS: Todos los Residentes tendrán derecho al total y libre acceso a los servicios socio sanitarios y a recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

DERECHO A LA DIGNIDAD: todos los Residentes tendrán derecho a que se les atienda y reciban un trato respetuoso, correcto, personalizado y donde su intimidad, sea garantizada en función de las condiciones estructurales, así como al máximo grado de autonomía para elegir su propio estilo de vida.

DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS QUE AFECTEN A SU INTIMIDAD: Se evitará toda intromisión ilegítima en estos datos y se exigirá la obligación de reserva a los profesionales que presten sus servicios en la residencia para personas mayores. Todos los Residentes tendrán derecho a preservar su imagen e intimidad personal y familiar, a cuyos efectos se respetará la existencia de una esfera propia y reservada al conocimiento de los demás.

DERECHO A MANTENER RELACIONES INTERPERSONALES Y A RECIBIR VISITAS: Todos los Residentes tendrán derecho a ejercer su libertad de relación personal, afectiva y sexual sin que nadie, salvo por resolución judicial, pueda ser privado a recibir visitas en el centro en cualquier día y hora, sin perjuicio de la obligatoriedad de respetar las normas internas para la correcta organización del centro y convivencia de los residentes.

DERECHO A LA ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA: Todos los Residentes tendrán derecho a recibir una atención personalizada, interdisciplinar y profesional, ajustada a un estilo de relación que garantice el respeto total hacia su persona.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

DERECHO A LA VOLUNTARIEDAD DE INGRESO Y CESE EN LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Todo ingreso o cese en la utilización de los servicios o internamiento en el centro para

Personas Mayores requerirá el libre consentimiento de cada usuario, salvo autorización judicial en el caso de las personas que no puedan decidir por sí mismas, de conformidad con el artículo 211 del código civil y la Ley 6 / 1999, de 7 de Julio, de atención y protección a las personas mayores.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN: Todo Residente tendrá derecho a elegir y a ser elegido para formar parte de los órganos de representación de los mismos, así como a presentar sus propuestas, sugerencias o reclamaciones relativas al funcionamiento y/o a la mejora de los servicios, y a recibir respuesta sobre las mismas.

DERECHO A LA INFORMACIÓN: Todos los Residentes tendrán derecho a ser informados en un lenguaje comprensible, y a ser consultados sobre todos aquellos aspectos que puedan afectarle o interesarle en su calidad de Residente.

DERECHO A LA COMUNICACIÓN: Todos los Residentes tendrán derecho a comunicarse con el exterior por escrito u oralmente con libertad y el debido secreto, salvo resolución judicial expresa en contrario.

DERECHO DE DOMICILIACIÓN: Todos los residentes tendrán derecho a considerar el centro como domicilio propio y legal y a su inviolabilidad, salvo autorización judicial.

CAPITULO VII. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 16. Deberes

Los Residentes y/o sus familiares o tutores legales deberán observar en todo momento las normas de convivencia, conducta, higiene, respeto mutuo y colaboración necesaria para facilitar una mejor convivencia.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Los Residentes y/o sus familiares o tutores legales deberán conocer y cumplir las condiciones generales de utilización establecidas en el presente reglamento de régimen interno, así como las de régimen residencial y técnico-facultativo establecido por los órganos competentes del centro.-

Los Residentes y/o sus familiares o tutores legales vendrán obligados a satisfacer en el tiempo y la cuantía prevista, el pago de las tarifas de precios de los servicios pactados.

Los Residentes y/o sus familiares o tutores legales deberán observar el estricto cumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de alcohol y de tabaco en este tipo de Residencias para Personas Mayores.

Los Residentes y/o sus familiares o tutores legales comunicarán a la dirección del centro acerca de su intención de ausentarse o causar baja del centro.

CAPITULO VIII. MODELOS DE PARTICIPACION.

Artículo 18. Participación de los Residentes

Al objeto de facilitar la representación de los Residentes y/o sus familiares o tutores legales y de potenciar su participación en las funciones de organización y de funcionamiento del centro, se creará una Comisión de Usuarios elegida democráticamente por los mismos de entre sus miembros, formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y hasta cinco Vocales.

Para facilitar la formulación de sugerencias y reclamaciones por parte de la generalidad de los residentes se ubicará un buzón en el área de recepción bajo la supervisión permanente del Director del centro, que reunirá periódicamente al Equipo Multidisciplinar y al Presidente de la Comisión de Usuarios para dar la mejor solución a las mismas. Existiendo también un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.-

CAPITULO IX. FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 19. Faltas y sanciones

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en: leves, graves y muy graves.

- *Faltas leves*: Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro, utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo, de igual modo que promover y participar en riñas, altercados o cualquier tipo de peleas.

- *Faltas graves*: La reiteración de faltas leves desde la tercera cometida, alterar las normas de convivencia de forma habitual, no comunicar las ausencias cuando éstas superen las veinticuatro horas y sean inferiores a cinco días, la demora injustificada de un mes en el pago de las estancias que correspondan al usuario, utilizar en las habitaciones aparatos y herramientas no autorizadas, la sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del centro, del personal o de cualquier usuario y por último falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

- *Faltas muy graves*: La reiteración en faltas graves desde la segunda cometida, la agresión física o malos tratos graves a otros usuarios, personal del centro o cualquier otra persona que tuviera relación con este, falsear u ocultar declaraciones, aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de usuario, la demora injustificada del pago de dos mensualidades y no comunicar la ausencia cuando esta sea superior a cinco días.

Artículo 20. Sanciones

Las sanciones que se podrán imponer a los Residentes que incurran en algunas de las faltas mencionadas con anterioridad serán las siguientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar:

Por faltas leves: Amonestación verbal o escrita por parte de la dirección del centro.

Por faltas graves: Expulsión del centro por un periodo de tiempo no superior a seis meses.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Por faltas muy graves: Expulsión del centro por un periodo de seis meses a dos años o la pérdida de forma definitiva de la condición de Usuario del centro.

La competencia para imponer sanciones por faltas muy graves se encuentra atribuida a la dirección / titular del centro, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento.

Las sanciones impuestas a los Residentes quedarán reflejadas en su expediente personal, de igual forma quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de residente, siempre que la dirección del centro considere que el sancionado ha observado un comportamiento normal durante los siguientes plazos:

Sanciones por faltas leves: dos meses

Sanciones por faltas graves: cuatro meses

Sanciones por faltas muy graves: seis meses.

Los anteriores plazos señalados serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este reglamento, la dirección del centro llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre el carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.

Cuando la falta se califique como leve o grave, la dirección del centro impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia del interesado.

Cuando la falta pudiera calificarse como falta muy grave, la dirección del centro incoará e instruirá un expediente disciplinario y formulará la correspondiente propuesta de sanción, de la que se dará traslado al interesado para que en el plazo de ocho días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, háyanse formulado o no las alegaciones, se actuará conforme corresponda.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

El mismo procedimiento y las mismas sanciones se aplicarán a los familiares y/o tutores de los Residentes que incurran en alguna de las faltas tipificadas en el presente reglamento, entendiéndose por “expulsión” la prohibición de entrar en el centro.

Con fecha _____ se hace entrega al Residente y su asistente de un ejemplar debidamente firmado de este reglamento.

Fdo.:
IMQ IGURCO ARABA.

Enterado y conforme,
El Residente

Fdo: _____

Fdo: _____

Asistente del Residente

Fdo: _____